

RESOLUCIÓN Nº: 2203/18.-

Ramallo, 06 de septiembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 5684/17 mediante la cual se modificó el Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo con el seguimiento de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que su Artículo 2º expresa lo siguiente: “Derógase toda norma o disposición que se oponga directa o indirectamente a la presente ordenanza y al Anexo I (Texto), Anexo II (Fichas Urbanísticas), Anexo III (Grilla de usos) y Anexo IV (Planos)”;

Que entre las Ordenanzas aprobadas con anterioridad a la Ordenanza 5684/17, figura la Ordenanza Nº 5036/14;

Que la Ordenanza Nº 5036/14 establece como Zona Industrial Exclusiva 2 (ZIE) las parcelas 4a-4b-4c, ubicadas en el cuartel IV del Partido de Ramallo, siendo la misma aprobada por mayoría;

Que dicha ordenanza no fue incorporada a la Ordenanza 5684/17 (Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo);

Que se presenta un conflicto entre la ordenanza 5036/14 y lo planteado en el artículo 2º de la ordenanza 5036/17;

Que las parcelas comprendidas en la ordenanza 5036/14 figuran en la Ordenanza Nº 5684/17 como Zona de Amortiguación Ambiental;

Que resulta primordial el asesoramiento de los organismos técnicos correspondientes a fin de evitar problemáticas jurídicas en el futuro;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires que a través del área que corresponda dictamine sobre la vigencia de la Ordenanza 5036/14 al no haber sido incorporada a la Ordenanza Nº 5684/17.

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires envíe lo solicitado en el artículo 1º de la presente al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo dictamine sobre la vigencia de la Ordenanza 5036/14 al no haber sido incorporada a la Ordenanza Nº 5684/17.

ARTÍCULO 4º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo envíe al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo lo solicitado en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º) Envíase copia de la presente a la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE